

N.	PROPONENTE	GRUPO	DEPARTAMENTO	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD RESIDUAL	PROPUESTA ECONÓMICA	ADMISIBILIDAD GENERAL	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011 - PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. 70% - EXCAVACIONES JOBEPAS SUCURSAL COLOMBIA 30%	2	Boyacá			HABILITADO	HABILITADO		100,00	1*
2	CONSORCIO GR3 - GERARDO ESPINOSA CORTES 50% - INVERSIONES REVEL SAS 45% - R3 CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS 5%	2	Boyacá	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-	-

OBSERVACIONES:

- De acuerdo con lo establecido en los CPC en su numeral 5.3. Acreditación de condiciones financieras y 5.3.3. Capacidad Residual respectivamente, se establece que el “Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, La UG-FFIE de conformidad con el decreto 579 de 2021”, en la evaluación realizada al CONSORCIO GR3 se evidencia que los integrantes GERARDO ESPINOSA CORTES e INVERSIONES REVEL S.A.S. no cuentan con RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta que fue el 4 de mayo de 2023, motivo por el cual se califica como rechazada la propuesta.
 - De acuerdo a lo establecido en los CPC en el numeral 8.4 Criterios de Selección en la “Nota 3: Un Proponente que haya obtenido el Primer Lugar en el Orden de Elegibilidad de un grupo, podrá acceder a la asignación de la totalidad de otro grupo o grupos o a cualquier a de las Instituciones Educativas que lo conformen, así no haya manifestado su intención de participar en ese grupo o grupos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:
 - Que haya manifestado su intención de participar en la invitación aportando la carta de presentación de la oferta.
 - Que se encuentre habilitado en todos los componentes objeto de evaluación.
 - Que cumpla adicionalmente con la Capacidad Residual de Contratación establecida para la totalidad de otro grupo o grupos o de cualquiera de las Instituciones Educativas que lo conformen y que se les pretenda asignar.
- Al presentarse la mencionada situación, la UG-FFIE determinará, previa justificación de la necesidad, la conveniencia de asignarle de manera adicional la totalidad del siguiente grupo”(…)
En ese orden de ideas al presentarse el rechazo del proponente CONSORCIO GR3, se establece el primer lugar en el orden de elegibilidad para el grupo 2 al Consorcio Construcciones Colombianas 011.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de 2023, por los integrantes del Comité Evaluador.

RODOLFO LUIS DIAZ VEGA
Dirección Técnica - UG FFIE
Evaluador Condiciones Técnicas

STIVEN ANDRÉS GARZÓN MARÍN
Dirección Técnica - UG FFIE
Evaluador Condiciones Técnicas

SOLANGE NAJAR POSADA
Dirección Financiera y Administrativa- UG FFIE
Evaluador Condiciones Financieras

José David Pérez Díaz
Firmado digitalmente por José David Pérez Díaz
Fecha: 2023.05.11 10:58:12 -05'00'

JOSE DAVID PEREZ DIAZ
Dirección Financiera y Administrativa- UG FFIE
Evaluador Condiciones Financieras

Jairo Esteban Tobon Maldonado
Firmado digitalmente por Jairo Esteban Tobon Maldonado
Fecha: 2023.05.11 10:17:51 -05'00'

JAIRO ESTEBAN TOBON
Dirección Jurídica - UG FFIE
Evaluador Condiciones Jurídicas

July Paola Cuellar Carrasquilla
Firmado digitalmente por July Paola Cuellar Carrasquilla
Fecha: 2023.05.11 10:04:09 -05'00'

PAOLA CUELLAR CARRASQUILLA
Dirección Jurídica - UG FFIE
Evaluador Condiciones Jurídicas